

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** y a la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** para integrar el órgano superior de dirección como Consejeros Electorales.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja

California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a “ser mexicano por nacimiento”.
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad “Examen desde casa”, en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOPL/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y

designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutive Segundo del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que modificó el similar INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/200, SUP-JDC-1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, acumulados, en el sentido de modificar las convocatorias para inaplicar la porción normativa relativa a ser mexicano “por nacimiento”.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Guerrero, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Guerrero:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Guerrero	49	106	155

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Guerrero, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Guerrero.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Guerrero	155	146	9

Cabe precisar que 0 personas presentaron desistimiento al proceso de selección, de manera previa a la presentación del acuerdo de cumplimiento de requisitos legales.

En el caso de las personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	20-12-01-0003	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 28 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida el día 28 de enero de 2019, en la cual se da fe que nació el día 07 de noviembre de 1991 , en Tlaxihtaquilla de Maldonado, Guerrero, por lo cual, cuenta con 28 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación. Adicionalmente, la persona presentó copia de su título profesional de Licenciado en Desarrollo de Negocios en el Área de Mercadotecnia, expedido el 15 de enero de 2017 por la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura , razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.
2	20-12-01-0009	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 26 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida el día 19 de febrero de 2018, en la cual se da fe que nació el día 05 de marzo de 1994 , en Chilpancingo, Guerrero, por lo cual, cuenta con 26 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación. Adicionalmente, la persona presentó copia de su título profesional de Licenciado en Antropología Social, expedido el 05 de marzo de 2019 por la Universidad Autónoma de Guerrero, del cual se

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>desprende que el acta de titulación expedida es del día 12 de febrero de 2019, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
3	20-12-01-0025	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	<p>En su Currículum Vitae, en el apartado de "Trayectoria Política", la persona manifestó contar con experiencia al haber tenido candidatura suplente a diputado local en el distrito 4 por el partido político Nueva Alianza.</p> <p>Asimismo, mediante Oficio IEPC/SE/II/2020 con número 568/2020, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, informó que de la búsqueda de los archivos que contienen la información relativa a los candidatos a cargos locales de elección popular, dentro de los cuatro años anteriores al 30 de septiembre de 2020, encontró que la persona ostentó candidatura suplente al cargo de diputación por el Principio de Mayoría Relativa por el distrito 4, con sede en Acapulco, Guerrero postulado por el Partido Nueva Alianza y fue aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero el 03 de mayo de 2018, mediante acuerdo 095/SE/03-05-2018.</p> <p>Por lo anterior, en términos del artículo 100, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, es que la persona incumple con el requisito legal consistente en no haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación del 30 de septiembre de 2020.</p>
4	20-12-01-0031	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>La persona presentó copia de su título profesional de Ingeniería en Computación, expedido el 28 de septiembre de 2017 por la Universidad Autónoma de Guerrero, del cual se desprende que el acta de titulación es del día 03 de abril de 2017, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
5	20-12-01-0039	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 29 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida el día 03 de diciembre de 2015, en la cual se da fe que nació el día 03 de octubre de 1990, en Eduardo Neri, Guerrero, por lo cual, cuenta con 29 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p>
6	20-12-01-0053	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 28 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida el día 17 de julio de 2012, en la cual se da fe que nació el día 21 de mayo de 1992, en Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo cual, cuenta con 28 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>Adicionalmente, la persona presentó copia de su título profesional de Licenciado en Administración, expedido el 07 de mayo de 2018 por la Universidad Autónoma de Guerrero, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
7	20-12-01-0134	<p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	<p>Con el objeto de acreditar su residencia efectiva en la entidad, de por lo menos cinco años anteriores a la designación, la persona exhibió una Constancia de Residencia expedida por la Presidencia Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 08 de julio de 2020, la cual únicamente hace constar que la persona, radica en Chilpancingo de los Bravo, con domicilio en ese municipio, sin embargo, dicho documento no señala temporalidad, no acredita ni da fe de que efectivamente sea su domicilio o goce de una residencia efectiva en el estado, ya que no precisa las condiciones en las que se ostenta dicha vecindad y los elementos para respaldarla:</p> <p><i>“(...) de esta ciudad Chilpancingo de los bravo, según datos proporcionados en credencial de elector y acta de nacimiento presentadas”</i></p> <p>Asimismo, en su expediente de registro, la persona exhibió como comprobante de domicilio una copia simple de un recibo del servicio de teléfono, correspondiente al mes de julio de 2020, sin embargo, el domicilio corresponde al estado de Chiapas, por lo que en dichas circunstancias no puede generar una presunción a su favor, consistente en que dicho domicilio en el recibo del servicio le otorgue una residencia efectiva.</p> <p>Por otra parte, en el apartado de “trayectoria laboral”, la persona manifestó haber trabajado desde 2008 a la fecha en una consultoría ubicada en Chiapas.</p> <p>Tiene fundamento a lo anterior, lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del SUP-JDC-422/2018, al considerar que el plazo máximo de seis meses, que puede verse interrumpido el periodo de residencia que marca el requisito legal, es un plazo válido, racional y proporcional de cara a los cinco años que deberían cumplir de forma ininterrumpida, sin que ello trastoque otros derechos como sería el de integrar un órgano electoral. Por ello es que dicho requisito legal ha sido considerado una medida razonable y objetiva que no restringe el derecho político mencionado. Lo anterior es así, porque la residencia efectiva implica habitar en un lugar determinado y además, tener la intención de establecerse en ese lugar para que los consejeros ejerzan sus funciones con conocimiento actual y directo de los problemas de cierta localidad. Entonces, la naturaleza del requisito de la residencia efectiva es que la persona demuestre ese vínculo o lazo con el estado del que se encargará de</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>desarrollar la función electoral, por lo que, lo lógico sería que se tratara de una residencia ininterrumpida en el lugar, a fin de generar ese vínculo. Por lo que el lapso máximo de seis meses en los que una persona puede ausentarse del lugar en el que reside, con motivo de un servicio público, resulta idóneo para asegurar la proximidad y el conocimiento de las problemáticas actuales que en la materia político-electoral se presentan en el estado.</p> <p>Resulta aplicable la Tesis LXIII/2001, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del SUP-JRC-336/2000, que reza bajo el rubro: “<i>RESIDENCIA EFECTIVA. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA ACREDITARLA DEBE REALIZARSE A PARTIR DEL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR A LA ELECCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)</i>” en donde la residencia efectiva, es la que material y físicamente se da a lo largo del tiempo necesario y, por otro lado, la de carácter objetivo, referido a que el ciudadano en cuestión desempeñe en el municipio correspondiente un empleo, profesión, arte, industria o actividad productiva y honorable.</p> <p>De igual forma, tiene aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia 27/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que reza bajo el rubro: “<i>ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA</i>”, a partir de la cual, la autoridad competente debe atender a la situación particular del caso para determinar si de la valoración administrada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no con el requisito de la residencia.</p> <p>Asimismo, del informe remitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con fecha 20 de julio de 2020, y al llevar a cabo la consulta pertinente en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) se encontró la siguiente información: del 20/02/19 a la fecha la persona ha tenido domicilio registrado en el estado de Chiapas. En dichas circunstancias, no puede generarse una presunción a su favor sobre una residencia efectiva en Guerrero, por cinco años anteriores a la designación.</p> <p>Por último, resulta aplicable al caso concreto, la determinación de la Sala Superior, dentro del expediente SUP-JDC-1575/2019, al determinar que el alcance probatorio de una constancia de vecindad o residencia, surge en función de los elementos, documentos o información a partir de los cuales la autoridad competente tiene por comprobado que una persona habita en un lugar determinado. Asimismo, establece que, “<i>...la normativa electoral, en lo relativo al requisito de elegibilidad de las consejerías electorales locales, establece la posibilidad de mantener la residencia efectiva en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, pero limitada a que esta ausencia no exceda un período de seis meses...</i>”</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			En las relatadas circunstancias es que la persona no cumplió con el requisito de tener una residencia efectiva en la entidad de Guerrero, por lo menos cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, en virtud de que, no obstante su Constancia expedida por la Presidencia Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con lo referido en párrafos anteriores, desde el 05/02/2008 hasta la fecha la persona ha laborado en Chiapas, además de que su domicilio reportado en el Registro Federal de Electores del 20/02/19 a la fecha es en el estado de Chiapas y de todas las constancias que obran en su expediente no puede generarse una presunción a su favor sobre una residencia efectiva de cinco años, lo anterior, de conformidad con el artículo 100, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, así como la Base Tercera, numeral 6 de la Convocatoria.
8	20-12-01-0135	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona presentó copia de su título profesional de la Licenciatura en Derecho, expedido el 03 de junio de 2016 por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, del cual se desprende que el acta de titulación es del día 22 de abril de 2016 , por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura , razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.
9	20-12-01-0149	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La persona presentó copia de su título profesional de la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, expedido el 22 de enero de 2019 por la Universidad Autónoma de Guerrero, del cual se desprende que el acta de titulación es del día 13 de diciembre de 2017 , por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura , razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debe apuntarse que el **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** y a la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno.
- No haber sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñaron ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Sindico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guerrero o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

- Formato correspondiente al Anexo B.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad “Examen desde casa”. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Guerrero fueron 140 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
44	96	140

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Guerrero, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 8 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Guerrero, se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 8 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor calificación

y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de los ciudadanos propuestos en el presente Dictamen, obtuvieron la siguiente calificación en su examen de conocimientos:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
GUERRERO ONOFRE AMADEO	7.7
VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	6.4

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas”*, en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 8 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 8 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. Las sedes habilitadas para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva y la Junta Distrital Ejecutiva No. 07 del INE en Guerrero.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Guerrero, 15 aspirantes -4 mujeres y 11 hombres- accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Guerrero se recibieron 0 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo los días 9 y 10 de septiembre de 2020.

En esta etapa las personas aspirantes propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETRA 2	LETRA 3	NÚMERO 1	NÚMERO 2	NÚMERO 3
GUERRERO ONOFRE AMADEO	B	A	A	8.93	9.8	10
VILLALOBOS TLAZAMPALA DULCE MERARY	B	B	B	8.93	8.47	8.93

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apega a los principios rectores de la función electoral y cuentan con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron

grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
GUERRERO ONOFRE AMADEO	2	87	74.5	50	84.5	74.0
VILLALOBOS TLATEMPA MERARY DULCE	3	90	96	92	N/A	92.7

La cédula integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Guerrero.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el resumen de los resultados obtenidos por los aspirantes propuestos, es el siguiente:

ASPIRANTE	EXAMEN	CALIFICACIONES						VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		ENSAYO PRESENCIAL						
		L1	L2	L3	N1	N2	N3	
GUERRERO ONOFRE AMADEO	7.7	B	A	A	8.9 3	9.8	10	74.0
VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	6.4	B	B	B	8.9 3	8.4 7	8.93	92.7

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de los aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejera y Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quienes cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el

examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera y Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, actualmente está conformado por 4 mujeres y 2 hombres, por lo que se propone designar a una mujer y un hombre, lo que resulta en una integración de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): GUERRERO ONOFRE AMADEO

a) Cumplimiento de requisitos legales

GUERRERO ONOFRE AMADEO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Coordinadora Técnica del Registro Civil del estado de Guerrero, Profa. María Inés Huerta Pegueros, el 14 de marzo del año 2017, correspondiente a [REDACTED] del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED]
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de verificación, proporcionado en línea por el Registro Federal de Electores, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día [REDACTED] de 1987, por lo que tiene 33 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida el día 10 de diciembre de 2010, por la Universidad Autónoma de Guerrero.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 01 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento

GUERRERO ONOFRE AMADEO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 01 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

GUERRERO ONOFRE AMADEO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral, ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guerrero o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 01 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Guerrero.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	15	20	23	20.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	0	2.2	1.18
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2.3	2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
GUERRERO ONOFRE AMADEO	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, que acredita con la copia certificada de la cédula, expedida el 10 de diciembre de 2010.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero del 01 de noviembre de 2017 a la fecha. • Jefe del Área Legislativa y de Consultoría de la Dirección Jurídica en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero del 01 de julio de 2016 al 31 de octubre de 2017. • Supervisor adscrito a la Unidad Legislativa y de Consultoría en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016. • Asesor Electoral del Área de Consejerías Electorales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero del 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015. • Secretario Particular Adscrito a la Presidencia en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero del 16 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre de 2014.

VALORACIÓN CURRICULAR	
GUERRERO ONOFRE AMADEO	
	<ul style="list-style-type: none"> Analista de Capacitación Electoral en el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Guerrero del 16 de enero de 2012 al 15 de julio de 2012.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Ha participado en cuatro procesos electorales locales, en los cuales ha ocupado diversos cargos, anteriormente mencionados. Como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que desempeña actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independiente, como es el caso del cálculo del financiamiento público, el registro de candidaturas, emisión de lineamientos para el cumplimiento de la paridad, revisión de los convenios de coalición y solicitudes de candidaturas comunes, organización de debates públicos.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> No manifestó contar con participación en actividades cívicas y sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Guerrero, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	13	5	13	11.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	11	5	12	10.25
5.2 Comunicación (10%)	7	9	6	9	7.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	2	8	6.75
5.4 Negociación (15%)	12	11	5	12	10.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	5	3	4.25

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 15 de agosto de 2020 por el Grupo 2 integrado por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Guerrero, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De dicha entrevista se pueden destacar los conocimientos y la capacidad de negociación, en temas como prerrogativas y partidos políticos, al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del Organismo Público Local de Guerrero, señalando que

existe una buena coordinación, comunicación y apoyo con las Direcciones y Unidades, lo que ha llevado a construir Lineamientos, relativo a las violencias políticas en contra de las mujeres en razón de género.

Resalta su compromiso para impulsar acciones afirmativas en materia indígena, así como para las personas con discapacidad y demás grupos históricamente vulnerables, mencionó la colaboración en los trabajos para publicar los lineamientos: de campaña, precampaña, registro de candidaturas; todas bajo el principio de paridad de género y las acciones afirmativas a los indígenas y afro-mexicanos.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, conocimientos sobre el tema, aprobaciones de la materia en el congreso local, trabajo en los lineamientos dentro del instituto, conocimientos del procedimiento especial sancionador en los casos de violencia política en razón de género; dirigiéndose siempre con autonomía e independencia, al tomarse las decisiones dentro del organismo electoral.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a los casos de inseguridad, acentuó la necesidad de seguir colaborando con autoridades federales como locales; construir verdaderas mesas de diálogo, implementación de protocolos de detección y prevención de focos rojos.

Por último, mencionó que podría ser un buen mecanismo el uso de las urnas electrónicas para poder llegar a comunidades marginales, lo cual haría necesario redoblar trabajos de capacitación y educación cívica en algunas zonas de la entidad.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la

mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en capacitación electoral, prerrogativas y partidos político su experiencia en el Organismo Público Local, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** obtuvo la 5ª mejor calificación de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que

cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como uno de los 11 hombres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación d Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Guerrero, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Guerrero por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que al referido ciudadana pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1ero de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY

a) Cumplimiento de requisitos legales

VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Coordinador Técnico del Registro Civil del estado de Guerrero, Lic. Lenin Carbajal Cabrera, el 06 de diciembre de 2019, correspondiente [REDACTED] [REDACTED] del municipio de Eduardo Neri, Guerrero. Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de verificación, proporcionado en línea por el Registro Federal de Electores, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] [REDACTED] 1978, por lo que tiene 42 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del título de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedida el día 13 de noviembre de 2003, por la Universidad Nacional Autónoma de México.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 07 de julio de 2020, que no ha sido condenada por delito alguno.

VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 07 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guerrero o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Guerrero.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

c) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	25	25	23.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0.5	2.5	1.83
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>d) Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con la copia certificada de la cédula, expedido el 13 de noviembre de 2003.</p> <p>e) Maestra en Estudios Socioterritoriales por la Universidad Autónoma de Guerrero, obteniendo el título en el 2010.</p> <p>f) Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Guerrero, obteniendo el título en el 2017.</p>
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <p>g) Subdirectora de Circunscripción Plurinominal en el Instituto Nacional Electoral del 16 de abril de 2019 a la fecha.</p> <p>h) Vocal de Organización Electoral en la Junta Local en Guerrero del Instituto Nacional Electoral del 16 de abril de 2017 al 15 de abril de 2019.</p> <p>i) Coordinadora de Actividades del Museo de la Mujer UNAM de la Federación Mexicana de Universitarias A.C. del 16 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.</p> <p>j) Auxiliar Académico "J" en la Universidad Autónoma de Guerrero del 16 de julio de 2014 al 16 de mayo de 2017.</p> <p>k) Profesora Interina en la Unidad Académica de Economía de la Universidad Autónoma de Guerrero del 01 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2014.</p> <p>l) Profesora Invitada "A" en la Unidad "12 A" de la Universidad Pedagógica Nacional del 16 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2017.</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	
Experiencia Electoral	m) Técnica Electoral en la Junta Local en Guerrero en el PEF 2005-2006 n) Auxiliar Técnica B en la Junta Local de Guerrero del 2008 al 2012 o) Analista Electoral en el Instituto Electoral del Estado de Guerrero en el PEL 2011-2012 p) Vocal de Organización Electoral en la Junta Local de Guerrero de 2017 al 2019 q) Subdirectora de Circunscripción Plurinominal del 2019 a la actualidad.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> Integrante de la Federación de Universitarias A.C. desde el 15 de enero de 2017
Publicaciones	r) No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15.0
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	10	15	12	12.33
5.2 Comunicación (10%)	10	10	8	9.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	9	9.33
5.4 Negociación (15%)	15	14	13	14.0
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.0

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 15 de agosto de 2020 por el Grupo 3 integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Guerrero, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De dicha entrevista, se puede destacar su capacidad de negociación y profesionalismo, en virtud de que, al ser cuestionada sobre el mayor reto que ha enfrentado en su vida profesional dio cuenta de sus actividades y atribuciones como Vocal de Organización Electoral, en la Junta Local en Guerrero del 2017 al 2019, en razón de que, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 tenía que enfrentarse con la dificultad de negativas de espacios idóneos para la instalación de las casillas; en primer lugar, por la problemática que habían vivido en el estado, unos años antes, relativo a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, por lo cual, en

muchos centros educativos tenía que enfrentarse ante la negativa de utilizar las instalaciones el día de la jornada electoral; por otro lado, otro lamentable suceso impedía que se priorizara la ubicación de las casillas en centros educativos, ya que muchos de estos y además plazas cívicas, sufrieron severas afectaciones por el sismo de 19 de septiembre de 2019. Aún y con las problemáticas, lograron instalar el 100% de las casillas, gracias a los recorridos que implementaron en busca de lugares idóneos.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencida de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral, como de imparcialidad, legalidad y objetividad al estarse desempeñando.

Ante los cuestionamientos realizados, sobre los retos que tendrá que afrontar el Organismo Público Local y de qué forma ella podría colaborar para llevar a buen puerto el Organismo Público Local; la aspirante, resaltó el gran reto que conlleva la realización de todas las actividades que compone dicho proceso, con la primicia de garantizar no solo en los derechos político electorales, sino que además el derecho a la salud; ante esto, agrego que ha participado directamente en la implementación del diseño de protocolos de seguridad sanitaria para los consejos locales y distritales; compartió que es necesario y conveniente que el Consejo General de Organismo Público Local acompañe en recorridos a los consejeros distritales del INE, en búsqueda de lugares que garanticen la sana distancia, coordinar visitas programadas para la examinación de espacios idóneos donde se instalarán las casillas, será fundamental.

Por otra parte, otro tema relevante que indicó que se debe atender y dar seguimiento de forma detallada, es la vigilancia y el apego a los Lineamientos relativos a la elección paritaria, violencia política en contra de las mujeres en razón de género; aquí es donde pone sus dotes de liderazgo y comunicación, al mencionar que es necesario buscar mecanismo de colaboración con los partidos políticos tales como mesas de dialogo, talleres y capacitación, con el fin de concientizar a los actores políticos

Por último, resalta relevante su preocupación respecto a la falta de acciones afirmativas en materia indígena al ser cuestionada sobre la elección a través de sistema normativos interno, menciona que es urgente y necesario realizar las consultas a los pueblos indígenas, para conocer si desea o elegir por el método de partidos o a través de usos y costumbres.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica

de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en, coadyuvarán para que, dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Guerrero, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática, y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 4 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación de Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Guerrero, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Guerrero por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía el 1ero de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ASPIRANTE PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

La convocatoria no se dirigió únicamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera y el Consejero Electoral del Organismo Público Electoral del estado de Guerrero, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente

se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que los aspirantes, respecto la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resultan los más idóneos para ser designada como Consejera y Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con el perfil más adecuado para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral Local, el perfil de los aspirantes designados es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, así como en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designados como Consejera y Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a las personas aspirantes continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a dos personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen

de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Guerrero, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, al **C. GUERRERO ONOFRE AMADEO** y a la **C. VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY** destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que una mujer y un hombre debían ser designados como Consejera Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integrará con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cuatro consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, además de contar con estudios de posgrado en Estudios Socioterritoriales y Ciencias Sociales, además con amplios conocimientos en Derecho Electoral, de acuerdo con su trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas, principalmente con posgrados en Administración, Derecho Procesal Penal, Sistema Acusatorio, Justicia Electoral garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Guerrero.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales

en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera y Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano y la ciudadana ya mencionados, resultan los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera y Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son persona que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas más idóneas para ocupar los cargos de referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de los aspirantes, se propone a los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera y el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
GUERRERO ONOFRE AMADEO	Consejera Electoral	7 años
VILLALOBOS TLATEMPA DULCE MERARY	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General el 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.